



# APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE  
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

---

## NOTICIAS APECC

---

---

C/RUIZ VILA Nº 8, 12001 CASTELLÓ

964 227 166

---

## ORDEN SND/726/2023, POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

Se ha publicado en el BOE la Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, por el que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Modificaciones en **materia laboral** del capítulo II de la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 7. Centros de trabajo:

- **Cesa** la aplicación de las medidas relacionadas con la pandemia resultante de la COVID-19:

· De **ventilación, limpieza y desinfección** con la intensidad y protocolos establecidos **para la pandemia resultante de la COVID- 19.**

· La puesta a disposición de agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes para virus, autorizados y registrados.

· La adaptación de las condiciones de trabajo y el uso de lugares comunes para respetar una **distancia mínima de 1,5 metros** entre las personas trabajadoras.

· **Evitar la coincidencia masiva** de personas tanto trabajadoras como clientes y usuarias.

· **Reincorporación al trabajo** presencial de manera progresiva y **la potenciación del teletrabajo.**

Artículo 8. Centros de servicios y establecimientos sanitarios

- **Cesa** la aplicación de las medidas relacionadas con la pandemia resultante de la COVID-19:

· La adopción de medidas especiales en la organización del trabajo en la prevención e higiene para asegurar el bienestar de personas trabajadoras y pacientes.

ANEXO DE LA ORDEN 726/2023

Primera. Proteger a la población vulnerable

En los centros sanitarios se reforzará el uso de mascarilla y las demás medidas de higiene ante síntomas compatibles con infección respiratoria. Además, en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad y de más centros se deberán tomar las medidas necesarias para evitar brotes cuidando del bienestar de todas las personas que allí residan.

Entrada en vigor: **5 de julio de 2023**

## INVITACIÓN PARA PROMOTORES

# N I L U

## EVENTO EXCLUSIVO PARA PROMOTORES

Te esperamos en la primera exposición de arquitectura a escala real en nuestro showroom de Campolivar, donde además disfrutaremos de una magnífica velada acompañada de buena música y un cóctel.

20 Julio | 20:00 h | Camí de Camarena 66 de Godella, Valencia  
\*necesario confirmar asistencia a [media@fransilvestrearquitectos.com](mailto:media@fransilvestrearquitectos.com)



## REAL DECRETO 608/2023 POR EL QUE SE DESARROLLA EL MECANISMO RED DE FLEXIBILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO

Se ha publicado en el BOE el [Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo](#).

- Desarrolla el **funcionamiento general del Mecanismo RED** que introdujo la Reforma Laboral de 2021, mediante la incorporación de un nuevo artículo 47 bis al Estatuto de los Trabajadores, como instrumento de flexibilidad para afrontar situaciones cíclicas o sectoriales a través de reducciones de jornada o suspensiones de contratos. En concreto, viene a delimitar su **objeto, modalidades** -cíclica o sectorial-, **medidas aplicables** -reducción de jornada o suspensión de contrato-, así como la configuración de una **comisión tripartita** como instrumento participativo de seguimiento del funcionamiento del mecanismo sectorial.
- Regula las distintas **fases de procedimiento** y los **trámites que deben seguir las empresas** para acogerse al Mecanismo RED.
- Define las **garantías asociadas al Mecanismo RED** relativas a las prestaciones por desempleo correspondientes a las personas trabajadoras afectadas, las exenciones en las cotizaciones sociales, las acciones formativas, el compromiso de mantenimiento del empleo al que se vinculan dichas exenciones y los límites en materia de horas extraordinarias, contrataciones y externalizaciones.
- Establece el **régimen jurídico y de funcionamiento del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo** que tiene como finalidad atender a las necesidades futuras de financiación del Mecanismo RED en materia de prestaciones y exenciones en las cotizaciones sociales, incluidos los costes asociados a las acciones formativas.
- Homogeneiza los **procedimientos de tramitación y pago de las prestaciones por desempleo** aplicables a los procedimientos de despido colectivo, de suspensión de contratos de trabajo y de reducción de jornada.
- Clarificar quién tiene la **competencia sancionadora** para la imposición de sanciones vinculadas a la percepción de prestaciones y expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.
- Adapta el **Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada** a las modificaciones introducidas, por la Reforma Laboral de 2021, en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Entrada en vigor: 13 de julio, sin perjuicio de que los ERTE,s y ERE,s que se hubieran iniciado antes del 13 de julio de 2023 se rijan por la normativa vigente en el momento de su inicio y que se aplique este Real Decreto a los procedimientos del Mecanismo RED cuya comunicación empresarial de inicio se produzca después de esa fecha.

## REGISTRO CENTRAL DE TITULARIDADES REALES

El BOE del pasado 12 de julio publicó el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento.

El objetivo del nuevo Real Decreto es desarrollar las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Con esta norma se completa la transposición de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE, y se recoge en la normativa nacional lo declarado en la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en asuntos acumulados C 37/20 y C 601/20 en relación con la Directiva (UE) 2018/843 por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849.

El Registro de Titularidades Reales es un registro central único en todo el territorio nacional. Este nuevo órgano será gestionado por el Ministerio de Justicia y tendrá su sede en la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Con la nueva norma se regula la organización y funcionamiento del nuevo organismo; el tratamiento de la información, los datos que deben ser facilitados al Registro, las personas legitimadas para acceder y la forma de acceso; así como la interconexión con la plataforma central europea y la protección de datos personales, entre otros asuntos.

El Real Decreto contempla la incorporación al Registro de datos de carácter histórico existentes sobre las personas jurídicas, entidades o estructuras sin personalidad jurídica, como los fideicomisos tipo trust, y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los trust.

También prevé el cierre registral en caso de incumplimiento de la obligación de identificación e información al Registro, ya sea por falta de identificación en la hoja de titularidad real o por falta de constancia de la hoja de titularidad real por omisión en el depósito de las cuentas anuales, cuando se trate de entidades legalmente obligadas a ello.

Además, la norma regula el traspaso de datos entre el Registro de Titularidades Reales y los distintos registros de personas jurídicas, así como la manera de proceder hasta el primer envío total de los mismos.

También prevé que se presuma acreditado el interés legítimo en el conocimiento de la información relativa a la titularidad real cuando se trate de medios de comunicación o de organizaciones de la sociedad civil, que presentan relación con la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Con este Registro se va a contar en España por primera vez con los datos de titulares reales en relación con fideicomisos como el trust y otros instrumentos jurídicos análogos que operan en nuestro país.



La nueva norma también habilita a la titular del Ministerio de Justicia a dictar las normas que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el RD y facilitar, así, su acomodación a las nuevas necesidades que se produzcan en el futuro.

Finalmente, con la aprobación de este Real Decreto se refuerza la candidatura presentada por Madrid para albergar la sede de la Autoridad Europea contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (Anti-Money Laundering Authority).

## BASE DE DATOS: INFOCARQUIM

Se ha publicado por el INSST, la nueva actualización de la base de datos INFOCARQUIM (INFORMación sobre CARcinógenos QUÍMICos). Esta base de datos es una herramienta que ofrece información sobre agentes cancerígenos, mutágenos en células germinales y tóxicos para la reproducción (reprotóxicos) ; <https://www.insst.es/agentes-quimicos-infocarquim>

En concreto, las sustancias clasificadas como cancerígenas, mutágenas o reprotóxicas de categoría 1A o 1B con clasificación armonizada, de conformidad con la tabla 3, de la parte 3, del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo (<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:353:0001:1355:ES:PDF>) y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP).

No obstante, no incluye la totalidad de derivados del carbón y del petróleo, a pesar de estar la mayoría clasificados como cancerígenos y mutágenos, debido a la imposibilidad de ofrecer información específica para cada una de estas sustancias individualmente.

La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), a partir de las propuestas presentadas, puede decidir introducir nuevas sustancias en esta tabla, así como la actualización o supresión de la clasificación armonizada de otras sustancias. Esto se realiza mediante la publicación de Reglamentos (UE) que modifican, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico (ATP), la tabla 3 de la parte 3 del anexo VI del Reglamento CLP.

La clasificación de las sustancias de la base de datos está actualizada hasta la ATP 17.

La base de datos contempla, además, los procedimientos, así como las sustancias o mezclas que se produzcan durante los mismos, mencionados en el anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-11145>).

## ESTUDIOS E INFORMES

### DATOS DE LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y MERCANTILES. MAYO 2023

El Centro de Información Estadística del Notariado ha publicado los datos de las operaciones inmobiliarias, hipotecarias y mercantiles autorizadas ante notario durante el pasado mes de mayo.

Cabe destacar:

- La compraventa de viviendas aumentó en Asturias (8,0%) y Murcia (1,3%), y cayó en el resto de CC.AA., destacando las caídas en Navarra (-22,8%), el País Vasco (-18,7%) y Baleares (-18,5%).
- El precio del m2 sube un 0,8%. Destacan los ascensos en Castilla-La Mancha (23,5%) y Baleares (17,2%) y las caídas en Navarra (-15,4%) y Galicia (-6,7%).
- Los préstamos para adquisición de vivienda disminuyen un 23,9%. Destacan las caídas en Navarra (-40,6%), Cantabria (-28,6%) y Baleares (-27,5%).
- La constitución de nuevas sociedades crece un 5,9%. Destacan los aumentos en Aragón (30,5%) y Navarra (21,5%) y los retrocesos en La Rioja (-18,5%), Canarias (-16,9%) y Cantabria (-12,0%).

### ÍNDICES Y TIPOS DE REFERENCIA APLICABLES PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE MERCADO EN LA COMPENSACIÓN POR RIESGO DE TIPOS DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. JUNIO 2023

El B.O.E. de 7 de julio ha publicado la Resolución de 3 de julio de 2023, del Banco de España, por la que se publican los Índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

#### JUNIO DE 2023

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/Interest Rate Swap (IRS)<sup>1</sup>:

Plazos (Años)	Porcentaje
2	3,703

3	3,454
4	3,275
5	3,164
7	3,051
10	3,007
15	2,997
20	2,883
30	2,615

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

Porcentaje Permuta de Intereses/Interest Rate Swap (IRS) a plazo de un año<sup>1</sup> 3,870

<sup>1</sup> La definición y la forma de cálculo de estos índices se recogen en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.